



OLACEFS

ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE
DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES



CORTE DE
CUENTAS DE
LA REPÚBLICA





LXX Reunión del Consejo Directivo de la OLACEFS

Propuesta de modificación a Carta Constitutiva



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CARTA CONSTITUTIVA

Artículo 13.- El Consejo Directivo es un órgano colegiado integrado por seis Miembros Plenos, el cual será encabezado por la Presidencia, correspondiendo a la Secretaría Ejecutiva actuar como Secretario del mismo, con derecho a voz.

Lo integrarán, además, los Miembros de los países designados como Presidencia de la Organización Centroamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores – OCCEFS y de la Organización de Entidades Fiscalizadoras Superiores de los países del MERCOSUR y Asociados - EFSUR; y dos Miembros Plenos electos por la Asamblea General, quienes actuarán como tales por un período trianual, contado a partir del año siguiente a su elección. Para ser elegidos nuevamente deberá transcurrir un periodo trianual.

Con la finalidad de tener una representación adecuada de todos los miembros, no se escatimarán esfuerzos para de este modo asegurar que las dinámicas subregionales de América Latina y El Caribe sean adecuadamente representadas en el Consejo Directivo.

El Miembro pleno del país designado sede de la próxima sesión ordinaria de la Asamblea General podrá participar en las sesiones del Consejo Directivo, con derecho a voz.

NUEVA COMPOSICIÓN

Presidencia OLACEFS

Secretaría Ejecutiva (voz)

Presidencia OCCEFS

Presidencia EFSUR

Electo 1

Electo 2

Invitado: País sede
Asamblea General